



OFICIO N.º: DSPMVH/2179
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
FECHA: MIERCOLES, 29 DE FEBRERO DEL 2024

ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPAL DE
VISTA HERMOSA MICHOACAN.

Por medio del presente, y en atención a la solicitud con numero de oficio **UTM/VH/054/2024** con fecha **26/02/2024** del **ING. CARLOS EDUARDO BATRES MARTINEZ** Titular de la Unidad de Transparencia del Municipal de Vista Hermosa Michoacán. Y con fundamento en el artículo 74 y 126 fracción IV de la **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**. Donde se nos informa que se requiere como sujeto obligado mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352024000013** donde se nos solicita la siguiente información:

Donde quieren saber si su sujeto obligado cuenta con **POLICÍA AMBIENTAL MUNICIPAL**

Por lo anterior y en atención a la solicitud con numero de oficio **UTM/VH/054/2024** con fecha **26/02/2024** y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido mediante la plataforma nacional de transparencia con folio: **160352024000013**.

Me permito hacer de su conocimiento que en del Municipio de Vista Hermosa Michoacán no se cuenta con **POLICÍA AMBIENTAL MUNICIPAL** cabe destacar que, en **REGLAMENTO DE SEPAROS PREVENTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN** con fundamentado **CAPÍTULO V Artículo 35.-** De las sanciones, infracciones administrativas o cívicas que ameritan amonestaciones, efectuar arresto, pago de multas y/o servicio social. Se hace referencia a las siguientes fracciones:

FRACCIÓN	INCISO
VII.- FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA VIDA ANIMAL.	a.- Provocar Daños parciales o permanentes, golpear, maltratos físicos y de origen de falta de responsabilidad a animales domésticos permitidos por la ley.
	b.-Provocar peleas entre animales por espectáculos.
	c.-Abandono de animales en la vía pública.
	d.-Arrojar animales sacrificados en barrancos o en sitios no aptos.
VIII.- FALTAS QUE ATENTAN CONTRA LA ECOLOGÍA.	a.- Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos o similares, cuyo humo cause molestias altere la salud o trastorne la ecología.
	b.- Provocar incendios, derrumbes y otras acciones análogas en lotes casas, implicando con ello peligro.
	c.- Derramar en vía pública y/o desechar en ríos, lagos o en el alcantarillado no autorizados desechos químicos o residuos no degradables o tóxicos.

Sin más por el momento enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ADRIAN CORTES RODRIGUEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE VISTA HERMOSA, MICHOACAN.